

Reforma de los Estatutos Sociales

Propuesta Reforma Estatutaria

Antecedentes



Por solicitud de los miembros de Junta Directiva en la sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2020, la Administración puso a consideración del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad este punto, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del 26 de febrero de 2020, para someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas

Reforma Estatutaria recomendada por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad



Versión original	Versión propuesta	Justificación
<p>Estatutos Sociales</p> <p>Artículo 66.- Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...)</p> <p>Numeral 20.- Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del presidente y el presupuesto anual para la planta de personal. (...)"</p>	<p>Estatutos Sociales</p> <p>Artículo 66.- Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...)</p> <p>Numeral 20.- Aprobar las políticas de personal, el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, los parámetros de remuneración a propuesta del presidente y el presupuesto anual para la planta de personal (...)"</p>	<p>Modificación de fondo</p>



Grupo Energía Bogotá

Para uso restringido GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta presentación puede ser reproducida o utilizada en ninguna forma o por ningún medio sin permiso explícito de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.